



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES
CIRCULAR
DGPIMA/CCP/008/2018

PARA: AGENCIAS NAVIERAS

DE:


GUIMARA TUÑÓN GUERRA

Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

ASUNTO: RECEPCIÓN DE NAVES

FECHA: 1 DE JUNIO DE 2018

Por este medio tenemos a bien, comunicarles a todas las agencias navieras, que no existe un cobro estipulado para la recepción de las embarcaciones. A este respecto, el Oficial de Abordaje no está autorizado para recibir ningún tipo de pago, prebenda, solicitar regalo o cualquier tipo de gratificación, por la realización de sus labores.

En este sentido, el Decreto Ejecutivo No. 281 de 12 de junio de 2017 que establece disposiciones necesarias para dar eficaz cumplimiento al Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de 1965, enmendado y adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 44 de 15 de julio de 2008 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 512 de 1 de agosto de 2013, establece en su Artículo 18 numeral 3, lo siguiente:

*“Sujeto a la aprobación del funcionario de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
Y de no encontrarse el puerto incluido en la VUMPA, se deberá cumplir durante la
recepción de la nave con el procedimiento siguiente:*

*...3 Ningún representante de las autoridades públicas podrá solicitar dádivas ni
recibir durante el ejercicio de sus funciones”.*

Atentamente,



MP/AO/cagm